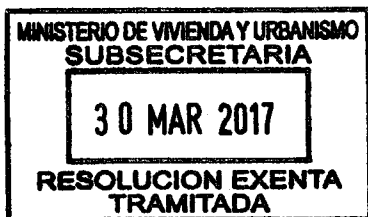


JLSB/IGB/LSF
Id. N° 240/2017

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 2 PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION DE LOS LAGOS./



SANTIAGO, 30 MAR 2017 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3113 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, que delega en los SEREMI la facultad de dictar por orden del MINVU, las Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, incorporando el párrafo "No procederá esta delegación tratándose de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual.";
- e) El Ord. N° 610, de fecha 14 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 2 familias, que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional, en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto e) precedente, las dos personas que se individualizan a continuación, tienen sus viviendas emplazadas en el sector costero de la comuna de Calbuco, en las cercanías de laderas desmoronables con latente riesgo de daño, lo cual aumenta en periodos de altas lluvias:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	GLADYS DEL CARMEN	GALLARDO	CHAVES	4.274.515	4
2	MARÍA LUCERINDA	VILLARROEL	GALLARDO	18.156.760	0

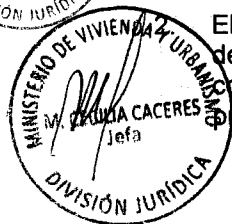
- b) Que la tramitación de las asignaciones directas de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual se realizan por el MINVU de acuerdo a la Resolución Exenta citada en el Visto d), que ajustó algunos procedimientos de la delegación de facultades a la que se refiere la Resolución Exenta citada en el Visto c).
- c) Que las dos personas identificadas en el Considerando a), y sus respectivos grupos familiares, residen en terreno fiscal emplazado en zona de riesgo, siendo imposible regularizar dicho terreno a su nombre.
- d) Que en los terrenos donde residen las dos personas identificadas en el Considerando a), se recomienda erradicar las familias del sector por precarias condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo a Informe Técnico N° 49, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, Región de Los Lagos.
- e) Que para materializar la presente asignación de subsidios, es necesario eximir a las familias requerentes, del requisito que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, relativo al ahorro.
- f) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas singularizadas en el Oficio citado en Visto e), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales respectivos.
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando a) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes dos personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL
1	GLADYS DEL CARMEN	GALLARDO	CHAVES	4.274.515	4	14198
2	MARÍA LUCERINDA	VILLARROEL	GALLARDO	18.156.760	0	14196

El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.



3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, para la obtención del subsidio habitacional, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de las personas indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.384 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



- TRANSCRIBIR
- CABINETE MINISTRA
- CABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO